



Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N° : 1676-2023-R-UNA



Puno, 06 de julio del 2023

**VISTOS:**

El OFICIO N° 161-2023-VRI-UNA-PUNO (31-05-2023) del Vicerrectorado de Investigación, que contiene la solicitud para la creación y formalización del "INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN EN TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN ALTO ANDINO - ITICA", adscrito a la Facultad de Ingeniería Mecánica Eléctrica, Electrónica y Sistemas de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno; y, el MEMORANDUM N° 588-2023-SG-UNA-PUNO (03-07-2023), emitido por Secretaría General de esta Casa Superior de Estudios, que contiene el acuerdo de Consejo Universitario Extraordinario del 20 de junio del año en curso, para elevar dicha propuesta a la Asamblea Universitaria;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional del Altiplano de Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, Estatuto y normas administrativas internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el art. 18° de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales;

Que, la acotada Ley Universitaria, en su Artículo 30° establece que la existencia de Institutos de Investigación en las universidades, se considera un criterio favorable para el proceso de acreditación de su calidad; asimismo, en su art. 31 prescribe que las universidades organizan y establecen su régimen académico por Facultades y estas pueden comprender entre otros: 31.3 Las Unidades de Investigación; señalando además, que en cada universidad pública es obligatoria la existencia de, al menos, un Instituto de Investigación, que incluye una o más Unidades de Investigación;

Que, el Artículo 54° del Estatuto Universitario, aprobado por RAU N° 020-2021-AU-UNA, establece que la investigación es una actividad inherente a la docencia universitaria y es fundamental en la formación académica – profesional de los estudiantes, se realiza en cada facultad a través de sus unidades de posgrado, unidades de investigación e institutos de investigación, en las modalidades y con los mecanismos que establezca el Reglamento de Investigación de la universidad; en tanto el artículo 58 del precitado cuerpo normativo, prescribe que las Áreas de Investigación de la Universidad Nacional del Altiplano son: Área de Sociales, Área de Ingenierías, Área de Biomédicas y Área económica empresarial;

Que, en el marco de la normativa antes descrita y acorde con lo previsto en el REGLAMENTO DE CREACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LOS INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO, aprobado por RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0831-2018-R-UNA (10-04-2021), a través de documentación señalada en la parte de vistos del presente acto administrativo, se solicita la creación y formalización del "INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN EN TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN ALTO ANDINO - ITICA", adscrito a la Facultad de Ingeniería Mecánica Eléctrica, Electrónica y Sistemas de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno. Se desprende de su Reglamento Interno del citado Instituto tiene como objetivos: a) Generar conocimiento en el campo de las Tecnologías de la Información y Comunicación que coadyuve a la ampliación de la tecnología y la solución de problemas de nuestra región y del país., b) Contribuir a la formación de investigadores calificados en el área de las Tecnologías de la Información y Comunicación., c) Lograr la diversificación de las actividades académicas mediante la articulación de la investigación, docencia y extensión universitaria, procurando el logro de niveles de calidad en el trabajo científico y tecnológico., d) Ofrecer programas de capacitación como: Diplomados, talleres y cursos de educación continua., e) Comunicar en forma permanente los resultados de las investigaciones y demás actividades académicas individuales y colectivas de los investigadores para contribuir a la distribución social del conocimiento., f) Establecer vínculos académicos con institutos similares, organizaciones civiles, organismos internacionales y otras instancias de orden local y nacional en el marco de la legislación universitaria., g) Promover y fomentar a través de las instancias universitarias, la movilidad académica de docentes con instituciones nacionales y extranjeras. El mencionado INSTITUTO cuenta con su respectiva propuesta de aprobación contenida en la RESOLUCIÓN DECANAL N° 421-2018-D-FIMEES-UNA-P (09-08-2018); y, N° 461-2018-D-FIMEES-UNA-P (27-08-2018);

Que, al respecto, la Dirección de Institutos de Investigación - Vicerrectorado de Investigación de esta Casa Superior de Estudios, ha emitido su opinión favorable, contenida en el INFORME N° 0122-2023-II-VRI-UNA-PUNO (31-05-2023); asimismo, se cuenta con la viabilidad de la Unidad de Planeamiento y Modernización signada con el INFORME N° 661-2023-SM-UPM-OPP-UNA-P (28-06-2023); y por último con la opinión legal procedente de la Oficina de Asesoría Jurídica, emitida en el INFORME LEGAL N° 1043-2023-OAJ-UNA-PUNO (07-06-2023);

Que, el numeral 89.6 del Artículo 89° del Estatuto, establece que es atribución del Consejo Universitario proponer a la Asamblea Universitaria la creación, fusión, supresión o reorganización de unidades académicas e institutos de investigación. Disposición que es concordante con lo previsto en el art. 59° numeral 59.4 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria;

...///





# Universidad Nacional del Altiplano - Puno

## Resolución Rectoral N°: 1676-2023-R-UNA



-Página 2-

III..

Por estas consideraciones; estando a la documentación sustentatoria que forma parte de la presente Resolución;

En el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA;

De conformidad con lo aprobado por el Pleno del Honorable Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 20 de junio del 2023;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** APROBAR, el proyecto de creación del “INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN EN TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN ALTO ANDINO - ITICA”, adscrito a la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas - Facultad de Ingeniería Mecánica Eléctrica, Electrónica y Sistemas de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno; acorde con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** PROPONER, a la Asamblea Universitaria de esta Casa Superior de Estudios, la creación del Instituto de Investigación descrito en el artículo que antecede.

**Artículo Tercero.-** El Vicerrectorado de Investigación, la Dirección General de Investigación, la respectiva Facultad, Oficina de Secretaría General y demás dependencias correspondientes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



**Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA**  
**SECRETARIA GENERAL**



**DR. PAULINO MACHACA ARI**  
**RECTOR**

### Distribución:

- \* Vicerrectorados: Académico, Investigación
  - \* Dirección General de Administración
  - \* Ofics.: OCI, Asesoría Jurídica, Planificación y Presupuesto, Secretaría General; Racionalización
  - \* FACULTAD; “INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN EN TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN ALTO ANDINO - ITICA”
  - \* Portal de Transparencia - UNAP
  - \* Archivo/2023.
- Imec/.